

LECTURAS RECOMENDADAS

Channing, *De la Esclavitud.*
M. Julio Simón, *Libertad de conciencia.*

Leído Prof. Josefa de la Cueva

LECCIÓN VII

MORAL SOCIAL. ROBO Y DIFAMACIÓN

La propiedad. — Opiniones de los antiguos. — Opiniones de los modernos. — Objeciones contra la propiedad. — Diversas formas de la propiedad. — Definición de la propiedad. — Teoría del derecho de propiedad. — Derecho del primer ocupante. — El trabajo. — La libertad. — Consecuencias del derecho de propiedad. — El robo. — Respeto al honor y á la reputación. — La calumnia. — La difamación. — La difamación y la ley. — La maledicencia. — Otras formas de la injusticia. — La ingratitud.

La propiedad. — No hemos de respetar sólo la vida y la libertad de nuestros semejantes; también debemos abstenernos de atentar contra todo lo que le pertenece: sus bienes, su propiedad, su reputación y su honor.

La propiedad es un hecho casi universal, por lo menos en las sociedades civilizadas. Entre los salvajes de América, que no cultivan la tierra, no hay, evidentemente, propiedad territorial. En Argelia, aun en nuestros días, la tierra pertenece en común á los miembros de un mismo aduar ó aldea. Pero á medida que la civilización se desarrolla, se afirma más y más la noción de la propiedad individual.

La propiedad debe ser considerada como uno de los fundamentos esenciales del orden social. La ley civil, en casi todos los países del mundo, ha tomado bajo su protección el derecho de propiedad. Pero la filosofía moral, como la Economía política, tiene el deber de responder á las objeciones que en todo tiempo ha encontrado el principio de la propiedad, y de probar que no es tan sólo un hecho necesario, sino

también un derecho natural justamente consagrado por la ley.

Opiniones de los antiguos. — Entre los filósofos de la antigüedad, algunos, como Platón, han atacado la propiedad considerándola como una fuente incesante de querellas entre los hombres, como el principio de la desigualdad. Pero la mayor parte, como Aristóteles, han demostrado á la vez su utilidad y legitimidad.

Destruir la propiedad, decía Aristóteles, es traicionar á la naturaleza. ¿Quién puede decir todo lo que hay de agradable en la idea y el sentimiento de la propiedad? Ella no es únicamente la satisfacción del egoísmo; es el medio de prestar servicios á sus amigos, á sus huéspedes; y quitar á los ciudadanos el uso de sus bienes, es destruir su liberalidad (1).

Por otra parte, Aristóteles considera la propiedad como un hecho cuyo origen no explica. La ley, la agricultura y el pillaje le parecen tres modos de adquisición igualmente aceptables.

La ocupación, aun por la fuerza, parece ser á sus ojos el principio único de la propiedad. Y es que, en efecto, en la antigüedad la propiedad no parecía otra cosa más que un hecho violento en su origen, protegido por la ley (2).

Opiniones de los modernos. — Casi todos los economistas y filósofos modernos han combatido la utopía que consiste en negar la legitimidad de la propiedad individual y en predicar la comunidad de bienes.

Pero ha habido sin embargo opositores, y aun los defensores mismos de la propiedad no siempre la han sostenido con buenas razones. Así, por ejemplo, Bentham decía: « La propiedad y la ley, han nacido

(1) Según M. Paul Janet, *Historia de la ciencia política*, 3ª edición, p. 204.

(2) Según M. Paul Janet, *Historia de la ciencia política*, 3ª edición, p. 199.

juntas y morirán juntas. Antes de la ley ninguna propiedad: quitada la ley y toda propiedad cesa. » Esto es considerar la propiedad como un hecho legal, no como un hecho natural. Es admitir implícitamente que la ley podría deshacer la propiedad, supuesto que ella la ha producido; es desconocer que ha habido propiedad desde que el hombre existe, desde que ha trabajado y que, extendiendo al rededor de sí su actividad é inteligencia, se ha apropiado legítimamente los frutos de su trabajo.

Por otra parte, bajo el régimen de la monarquía absoluta, cuando aun no había triunfado la idea de la libertad individual, el Soberano, es decir, el rey, se consideraba de muy buena gana como el propietario único de todos los bienes poseídos por sus súbditos.

Todo lo que se encuentra en la extensión de vuestros Estados, de cualquiera naturaleza que sea, os pertenece bajo el mismo título. Debéis estar bien persuadido de que los reyes son señores absolutos y pueden naturalmente disponer con entera libertad de todos los bienes poseídos tanto por los eclesiásticos como por los seglares, para usar de ellos en todo, como prudentes administradores (1).

La Revolución, libertando al hombre y al ciudadano, proclamando sus derechos, hizo triunfar la idea de la inviolabilidad de la propiedad, consecuencia necesaria de la libertad individual. Un soberano tan absoluto como Luis XVIII y que de hecho no respetó siempre la propiedad, se inclinaba, por lo menos aparentemente, delante de ella en estas palabras solemnes pronunciadas en sesión del Consejo de Estado:

« La propiedad es inviolable. Napoleón mismo con los numerosos ejércitos de que dispone, no podría apoderarse de un campo, porque violar el derecho de propiedad en uno solo, es violarlo en todos. »

(1) Instrucciones de Luis XIV al Delfín.

Objeciones contra la propiedad. — La libertad es el principio de la propiedad y era natural que la idea de la propiedad triunfara con la libertad, puesto que es una de sus formas. Pero, en nombre de una igualdad quimérica, los mismos partidarios de la libertad se pronunciaron contra la propiedad. Esto fué lo que sucedió, bajo la Convención, con el comunista Babeuf* y, en nuestro siglo, con los sañisionianos*, con Fourier* y con Proudhon*.

Proudhon, sobre todo, fué el que, en su famoso folleto *La propiedad es el robo*, dirigió contra la propiedad la requisitoria más enérgica. Seguramente hay propiedades mal adquiridas. Además, no obstante los progresos realizados desde la Revolución francesa, no obstante la difusión de la pequeña propiedad, se puede uno lamentar de que la propiedad no esté todavía bastante dividida, bastante equitativamente repartida, de que hay demasiada desigualdad, demasiada distancia entre la extrema miseria y la extrema fortuna. Pero estos son males inherentes á un gran bien, á una necesidad social. Sería insensato renunciar al bien bajo pretexto de que á él están ligados varios inconvenientes.

No sería posible, además, remediar absolutamente estas consecuencias enojosas. La igualdad de las fortunas es una quimera. Sería decretada un día, y no subsistiría al siguiente: la imprevisión de los unos, la pereza ó las pasiones de los otros restablecerían rápidamente la desigualdad. Para las injusticias que entraña el abuso de la propiedad, no hay más remedio que la supresión radical de la misma.

Pero reflexionando bien, ¿qué sería de una sociedad en que el hombre no tuviera certeza de ver garantizado el fruto de su trabajo ó la herencia de sus padres; en que no pudiera transmitir á sus hijos los productos de su dura labor? ¿Trabajaría aún el día en que no tuviera propiedad? — Permítasenos dudarle.

Por otra parte, deseando que el porvenir continúe la obra de ensanchamiento y distribución más completa de la propiedad, ¿no es cierto que la acumulación de la fortuna en determinadas manos es necesaria para las grandes empresas y que los capitales son el alma de la industria y del comercio? — Sin embargo debemos exigir una condición, y es que las manos de los capitalistas sean generosas, que estén siempre abiertas, y que la riqueza se haga perdonar de algún modo los excesos á que ha sido llevada por el empleo que de ella se ha hecho.

Hacia la propiedad, que es una necesidad no menos que un derecho, tienden todas las aspiraciones del hombre. Suprimir la propiedad, sería suprimir el interés individual; sería condenar las sociedades humanas á perecer en la languidez y la inercia.

Diversas formas de la propiedad. — Hay varias especies de propiedad, porque hay varias especies de cosas que la actividad humana apropia á la satisfacción de sus necesidades (1).

Es necesario distinguir la propiedad territorial ó inmueble, es decir, la propiedad del suelo ó de todo lo que por naturaleza ó por destino está unido al suelo; la propiedad mueble, es decir, la propiedad de todo lo que no está unido á la tierra, los muebles, las rentas constituídas, los efectos públicos, etc.; la propiedad industrial, es decir, la propiedad de los medios particulares por los cuales la industria, más ó menos sabiamente, procede á la confección de sus productos; por consiguiente, el derecho reconocido á un industrial para explotar un procedimiento (*patentes de invención*); en fin, la propiedad literaria y artística.

Definición de la propiedad. — Pero nosotros no vamos á ocuparnos aquí más que de la propiedad en general.

(1) Véase el *Diccionario general de política* de M. Mauricio Block, art. *Propiedad*.

Véase cómo la define el Código francés, en sí misma y en sus consecuencias :

La propiedad, dice el Código Civil, es el derecho de gozar y disponer de las cosas, de la manera más absoluta, siempre que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes ó por los reglamentos (art. 544).

La propiedad de una cosa, ya mueble, ya inmueble, da derecho sobre todo lo que produzca y lo que á ella esté unido accesorio, natural ó artificialmente. Este derecho se llama *derecho de accesión* (art. 546).

Teoría del derecho de propiedad. — Los filósofos, á su vez, para justificar la propiedad, han invocado el derecho del primer ocupante, el derecho del trabajo, el derecho de libertad en fin. Á decir verdad, una teoría completa debe recurrir á estos diversos principios uniendo unos con otros.

Derecho del primer ocupante. — La primera ocupación es una de las condiciones de la propiedad. En efecto, la apropiación de los objetos es legítima, siempre que hayan estado antes desocupados.

En virtud de este derecho, los primeros hombres errantes sobre la inmensidad de la tierra, desconocida y deshabitada aún, escogieron los lugares que les convenían para edificar allí sus habitaciones, tomaron y educaron ciertos animales cuya carne les parecía propia para alimentarse y cuya piel podía servirles de vestido. En virtud del mismo derecho, eligieron los campos que parecían prometerles más ricas cosechas y se pusieron á desmontarlos (1).

El trabajo. — Pero el derecho del primer ocupante — del cual no se puede hacer uso en los países civilizados, donde todo está invadido y ocupado desde largo tiempo — no es suficiente para hacer que aparezca lo que hay de inviolable y sagrado en la propiedad. La primera ocupación, en efecto, no es más que una feliz casualidad; tomar lo que no pertenece

(1) M. Ferraz, *Nuestros deberes y nuestros derechos*, p. 293.

á nadie, está permitido sin duda; pero la apropiación no comienza verdaderamente, sino cuando el trabajo ha llegado á perfeccionar, á transformar el objeto ocupado y á darle su valor.

Un salvaje labra estacas en la selva vecina, las descortezas, les da forma, hace arcos, flechas. ¿Quién podría disputarle la legítima propiedad de las armas que ha fabricado que representan su tiempo y su trabajo?

Lo mismo sucede con la propiedad del terreno. Por sí mismo no tiene ningún valor; la tierra no desmontada es la selva virgen, son los zarzales y las malezas, los pantanos y los arenales incultos y estériles. La tierra adquiere su valor por el trabajo del hombre. Este es el que la ha fertilizado, el que la ha regado con el sudor de su frente. Transformadas por aquellos que las han ocupado primero, las tierras pueden después ser vendidas ó cambiadas por otras propiedades legítimamente adquiridas. Y aun suponiendo que, al principio, la propiedad haya sido el resultado de la violencia, de una ocupación injusta — la consecuencia, por ejemplo, de la repartición de las tierras de los vencidos entre los vencedores — precisamente el cambio incesante, bastaría para purificar lo que pudiera haber de confuso é irregular en los orígenes lejanos de la propiedad. En efecto, la propiedad cambia de manos cada día, y los que la tienen hoy son casi siempre los legítimos poseedores.

La libertad. — El trabajo es el que, según vemos, funda la propiedad. Pero el trabajo, en sí mismo como en sus resultados, no es sagrado, sino porque es la manifestación de nuestra personalidad libre, el ejercicio de nuestras facultades.

Victor Cousin ha analizado mejor que nadie, desde este punto de vista, los fundamentos del derecho de propiedad, considerado, por decirlo así, como una prolongación de la persona humana, como una

extensión de nuestras facultades libres é inviolables.

Nuestra primera propiedad, dice, es nuestra misma persona, es nuestro yo, nuestra libertad, nuestro pensamiento.....

El acto primero de la propiedad consiste en la imposición libre de la persona humana sobre todas las cosas, por esto yo las hago mías; desde que están asimiladas á mí mismo, marcadas con el sello de mi persona y de mi derecho, cesan de ser simples cosas á la vista de los demás.....

La persona humana, inteligente y libre, que, bajo este título, se pertenece á sí misma, extiéndese sucesivamente sobre todo lo que le rodea, se lo apropia y se lo asimila....

La ocupación precede al trabajo, pero se realiza por el trabajo. Mientras que la ocupación está sola, el derecho que funda es obscuro; pero cuando el trabajo se une á la ocupación, entonces la declara, la determina y le da una autoridad visible y cierta..... En efecto, por el trabajo, en lugar de poner simplemente la mano sobre una cosa que no ha pertenecido aún á nadie, imprimimos en ella nuestro carácter, nos la incorporamos, la unimos á nuestra persona. Esto es lo que hace respetable y sagrado, á los ojos de todos, la propiedad sobre la que ha pasado el trabajo libre é inteligente del hombre (1).

En resumen, la primera ocupación es la condición de la propiedad; pero su verdadero principio es el trabajo, que podemos considerarlo como el empleo de nuestras facultades libres y por lo mismo inviolables. Las leyes, indudablemente, aseguran el ejercicio de la propiedad; pero si ellas la garantizan, no la fundan.

Consecuencias del derecho de propiedad. — Las consecuencias del derecho de propiedad son: el derecho de donación y el derecho de transmisión por herencia. La propiedad, en efecto, lleva consigo el poder de usar lo que se posee como se quiera. Ahora bien, entre estos usos uno de los más naturales es el hacer don á otro; y si la legitimidad del don es cierta, de aquí se sigue la legitimidad de la herencia.

Yo tengo el derecho de dar no sólo para el presente y durante la vida, sino para el porvenir y después de mi muerte.

(1) V. Cousin, *Justicia y Verdad*.

Es cierto que la ley misma restringe la libertad de testar, que prohíbe al padre despojar á sus demás hijos en provecho de uno solo de ellos, ó testar en provecho de extraños. Sucede esto, porque la propiedad es de alguna manera familiar y doméstica; es menos la propiedad del individuo que la propiedad del hogar, de la raza. Familia y propiedad son dos términos inseparables y solidarios que han sido siempre atacados ó defendidos al mismo tiempo.

El robo. — No hay necesidad de insistir sobre la inmoralidad del robo. La moral lo condena como condena todo atentado al derecho de otro. La ley lo considera, según las circunstancias, como un delito ó como un crimen.

El robo es castigado con *trabajos forzados á perpetuidad*, cuando ha sido cometido con la reunión de las cinco circunstancias siguientes: 1º Si ha tenido lugar de noche; 2º Si se ha cometido por dos ó más individuos; 3º Si los culpables ó, cuando menos, uno de ellos, eran portadores de armas visibles ú ocultas; 4º Si hubo fractura, escalamiento, etc., y 5º Si hubo violencia ó amenaza de hacer uso de las armas.

En otros casos las penas son menos severas. Sufrirán, por ejemplo, la pena de reclusión, los que roban en la vía pública, sin más circunstancia agravante que la noche y ejecutarse el acto por dos ó más personas; ó de día, pero con armas visibles ú ocultas, etc.

Otros robos, pillajes ó raterías, son castigados con prisión de uno á cinco años, ó con una simple multa de diez francos, cuando menos, y de quinientos cuando más (1).

Respeto al honor y á la reputación. — Aunque la reputación y el honor no sean bienes

(1) Para más detalles véanse los arts. 379 á 401 del Código Penal.

materiales, no por esto dejan de ser una propiedad preciosa que debemos mantener intacta y á la que, la ley moral como la ley positiva, prohíben menoscabar.

Ahora bien, se menoscaba el honor de otro, ya por actos, ya por palabras. Los actos, particularmente, son criminales, pero las palabras lo son también. Las palabras de los calumniadores y de los maldicientes son culpables y, porque perjudican á otro, son armas mortíferas.

La calumnia. — La calumnia, como se sabe, es una imputación falsa, una mentira desde luego, y también una mentira maléfica por la cual se lastima el honor y la reputación de otro.

El calumniador falta, ante todo, al primer deber que es el decir la verdad; pero también infringe gravemente la ley que nos prohíbe hacer mal á otro. Hay calumnias que son más formidables y más crueles que un robo, más homicidas, algunas veces, que una herida material.

La calumnia, sin embargo, no es considerada, por la legislación francesa, sino como la forma más general de la difamación.

Se puede decir que la difamación es el término legal para expresar la calumnia.

La difamación. — La difamación, como la calumnia, es la alegación ó imputación de un hecho que hiere el honor ó la consideración de otro. Pero difiere de la calumnia en que ésta es siempre una mentira: el calumniador dice de otros el mal que sabe es falso. La difamación, al contrario, puede, en ciertos casos, referirse á hechos verdaderos; el difamador publica, en detrimento de la reputación de sus semejantes, las faltas que éstos han ó no cometido.

La difamación y la ley. — La ley social debe proteger á los individuos en su reputación, como

los protege en su vida, en sus bienes y en su libertad.

Á sus ojos, la verdad del hecho publicado no suprime el delito del difamador y no admite á éste que haga la prueba de su imputación difamatoria. Le basta que la consideración de la persona haya sido lastimada y poco importa que sea con razón ó sin ella.

La ley ha previsto diferentes especies de difamación y las castiga diferentemente. Se muestra, sobre todo, severa con las difamaciones que son dirigidas contra las Cortes, Tribunales, autoridades y administraciones públicas (*quinze dias á dos años de prisión ó ciento cincuenta á dos mil francos de multa*), contra los Embajadores acreditados en Francia, contra los depositarios ó agentes de la fuerza pública (*ocho dias á diez y ocho meses de prisión ó cincuenta á tres mil francos de multa*). Cuando se trata de difamación contra los particulares, los castigos son los siguientes: prisión de cinco días á un año y multa de veinticinco á dos mil francos, ó una de las dos penas solamente, según las circunstancias (1).

Añadamos que, á diferencia de lo que sucede en caso de homicidio ó de robo, la persecución, en caso de difamación, se verifica sólo que exponga queja la persona que se cree difamada.

La maledicencia. — Maldecir es aún difamar, pero difamar á media voz, en conversaciones íntimas. Y es preciso confesar que aun los mismos hombres que rechazan la maledicencia pública y la difamación que se refiere á hechos graves, se entregan fácilmente á las murmuraciones ligeras, donde son criticados los defectos del prójimo. Es, pues, una injusticia decir mal de otro, sobre todo si el mal que se cuenta es falso é inventado; y lo es siempre, en

(1) Véanse las leyes de 17 de Marzo de 1810, 23 de Marzo de 1822, 23 de Junio de 1844 y 29 de Diciembre de 1875.

parte, por la exageración del maldiciente. Abstengámonos todo lo posible de una falta en que, sin duda, se ostenta más la ruindad del maldiciente que la maldad humana, y que prueba á menudo mucho ingenio, pero más ingenio que corazón. Nosotros no tenemos el derecho de arrebatar á nuestros semejantes ni una sola partícula de su reputación.

Otras formas de la injusticia. — Estamos muy lejos de haber agotado las diversas formas de la injusticia. Se pueden lastimar los derechos de nuestros semejantes perjudicando de una manera ó de otra sus intereses, poniendo obstáculos á sus éxitos. Se puede faltar á la justicia ofendiendo los sentimientos de otro, reprochando á aquellos que os aman el no amaros, etc.

La delación y la envidia son también injusticias: la primera, una injusticia efectiva, porque el delator, afrentado desde la escuela, es un hombre nocivo que hace todo lo que puede para perder á otro; la segunda, una injusticia interior, que no se traduce siempre por actos, pero que no por esto deja de existir en nuestro corazón. El envidioso, que tiene celos de los demás hombres, no les roba ni les quita nada, en cierto sentido, pero quisiera, por lo menos, arrebatarles la superioridad que le apena se ostente entre ellos, y esta voluntad es un principio de injusticia. La injusticia tiene sus raíces en los sentimientos malos, y el hombre virtuoso debe privarse de ellos tanto como abstenerse de todo acto perjudicial á los demás.

La ingratitud. — Además de los derechos que todos los hombres tienen á nuestro respeto, algunos de ellos, por los servicios que nos han prestado, tienen títulos particulares á nuestro afecto, á nuestra deferencia. La ingratitud es, por lo tanto, una injusticia, puesto que el ingrato priva á su benefactor del reconocimiento que le debe.

En resumen, la justicia comprende todos los sentimientos, todas las virtudes que exige el respeto de otro.

Esforcémonos, pues, en no admitir un solo sentimiento en nuestro corazón, en no poner una sola palabra en nuestros labios ni en ejecutar un solo acto que pueda dañar al conjunto complejo de facultades, de derechos y bienes de toda especie de que se compone ése todo sagrado que se llama la persona humana.

RESUMEN

83. La justicia ordena respetar los bienes ó la propiedad de otro, de ahí la **prohibición del robo**, así como respetar la reputación, el honor de los demás hombres, y, en consecuencia, la **prohibición de la calumnia** y la **difamación**.

84. La **propiedad** es un hecho casi universal, un hecho necesario: ella es, por lo tanto, un **derecho natural**.

85. Los economistas se equivocan cuando consideran la propiedad únicamente como un **hecho legal**, que cesaría de ser legítima, si la ley dejara de garantizarla.

86. La **propiedad** es la consecuencia natural de la **libertad individual**, y la noción de la propiedad ha aumentado al mismo tiempo que la idea de la libertad.

87. La desigualdad en la repartición de la propiedad ha inspirado á menudo sus utopías á los comunistas.

88. Por más que se desee **una difusión más y más grande** de la propiedad, es evidente que la igualdad de fortunas es una quimera.

89. Si la propiedad no estuviese garantizada por la ley, habría que temer que nadie quisiese trabajar, por no estar seguro de **poseer** para él mismo y de **transmitir á sus hijos** después el fruto de su trabajo.

90. Hay varias especies de propiedad: propiedad **inmueble**, propiedad **mueble**, propiedad **industrial** y propiedad **artística**.

91. La propiedad tiene por condición la **primera ocupación** y el trabajo que da precio al objeto fabricado y valor á la tierra.

92. El trabajo mismo no es sagrado en su producto, sino porque representa el ejercicio de nuestras facultades, la mani-

festación de nuestra **personalidad libre**, y el cual pertenece á ella misma.

93. El derecho de propiedad tiene por consecuencia el derecho de **donación** y el derecho de **transmisión**.

94. El robo, condenado por la moral, es castigado por la ley con diversas penas, según la gravedad de las circunstancias.

95. Debemos respetar en nuestros semejantes el **honor** y la **reputación**, que son también propiedades personales.

96. La calumnia, la difamación y la maledicencia, son diversas maneras de dañar la reputación de otro.

97. La calumnia es una imputación falsa, una **mentira maléfica**.

98. La difamación difiere de la calumnia, en que aquella puede apoyarse en hechos verdaderos. El difamador publica, ya lo verdadero, ya lo **falso**. En los dos casos es castigado por la ley civil.

99. La maledicencia es una difamación ligera.

100. Las otras formas de la injusticia son la **delación**, la **envidia**, la **ingratitude**, etc.

LECTURAS

La Propiedad

..... Es preciso apegarse á esta fecunda tierra, y apegarse á ella por toda la vida, si se desea que responda, por su fecundidad, á nuestra adhesión. Es preciso fijar en ella su cabaña, cercarla por todas partes, alejar de la misma los animales dañinos, quemar los incultos matorrales que la cubren, convirtiéndolos en fecunda ceniza, desviar las infectas aguas que corren por la superficie, con el intento de convertirlas en limpidas y vivificantes corrientes, plantar árboles que alejen de allí, ó bien los ardores del sol, ó bien el hálito de los vientos maléficos, y los cuales árboles tardarán una ó dos generaciones en crecer; es preciso, en fin, que el padre nazca y muera allí mismo y después del padre el hijo, y después del hijo los nietos! Ahora bien ¿quién se tomaría estos cuidados, teniendo la certeza de que un usurpador podría destruir semejantes trabajos, ó sin destruirlos, que podría posesionarse de ellos, en provecho propio, y sin que una tal certeza fuese sostenida por el entusiasmo de la primera, segunda y tercera generación?

Y esta certeza ¿qué cosa representa, sino la propiedad admi-

Srita. Prof. Josefa de la Barca

tida por las fuerzas sociales?... Todos los viajeros se han admirado del estado de languidez, de miseria y de aniquiladora usura que pesa sobre los países en los que la propiedad no está suficientemente garantida. Diríjios hacia el Oriente, en el cual el despotismo figura como único propietario, ó lo que es igual, remontaos hasta la Edad Media; y, por todas partes, encontraréis la tierra abandonada, por lo mismo que es la presa más expuesta á la ambición de la tiranía. Al contrario, que sea respetada, ya por el progreso de los tiempos, ya por la inteligencia del dueño, y, al instante, la confianza renace, los capitales adquieren su relativa importancia y la tierra, valiendo todo lo que ella está destinada á valer, retorna á ser fecunda (Thiers, *De la propiedad*).

La Calumnia

¡La calumnia, Señor, ¡oh! no comprendéis bastante lo que desdenáis; yo he visto las personas más honradas próximas á quedar oprimidas bajo su grave peso! Credlo: no hay burla ligera, ni cosa horrible, ni cuento absurdo, que no se haga creer á las personas ociosas de una gran población, con tal de que se lleve á cabo con maña.... Al principio será un ligero ruido que se desliza por la superficie, cual lo hace una golondrina antes de la tempestad..... Alguna boca lo recoge, y *bajo*, *bajito* os lo deposita directamente en vuestro oído. Ya el mal se ejecutó: entonces germina, brota y se desenvuelve, *reforzándose* de boca en boca, y llegando más tarde hasta las regiones infernales. Inmediatamente después, y sin saber cómo, veis á la calumnia levantarse, tomar cuerpo delante de vuestros propios ojos: lánzase al espacio, extiende su rápido vuelo, remolinea, se oculta, forcejea con cautela, arrastra tras sí lo que encuentra violentamente, brilla y estalla, por último, convirtiéndose en un trueno prolongado, en *una gritería* pública, en un coro universal de odio y de general proscripción (Beaumarchais, *El Barbero de Sevilla*).

LECTURAS RECOMENDADAS

Thiers, *De la propiedad*.